

ACUERDO

ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL PARA DENOMINARSE JUZGADO MIXTO CIVIL Y MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL, A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2020.

ACUERDO GENERAL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, CELEBRADA EL 20 (VEINTE) DE AGOSTO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL.

CONSIDERANDOS:

I.- Que los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 67 y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, le reconocen autonomía al Poder Judicial del Estado de Colima.

II.- Que específicamente el artículo 67, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, dispone que el Poder Judicial del Estado se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, los Juzgados de Primera Instancia, los especializados en Justicia para Adolescentes, los de Control y los Tribunales de Enjuiciamiento, los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y los de Paz, así como, los órganos auxiliares de la administración de justicia que estén previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Asimismo, el segundo párrafo del mismo artículo dispone que el ordenamiento orgánico debe prever "las atribuciones de los tribunales y juzgados".

III.- Que el artículo 23, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, reconoce como atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otras, la implementación de medidas e instrumentos para que la ley sea debidamente observada y se garantice una justicia pronta, completa e imparcial (fracción III); la expedición de acuerdos generales para que la administración de justicia se garantice (fracción XI); y, la determinación del número, así como la organización, especialización y competencia territorial de los órganos jurisdiccionales, acorde "a la necesidad del servicio y disponibilidad presupuestal" (fracción XXVII).

IV.- Que el artículo 53, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima reconoce como Juzgados de Primera Instancia, entre otros, a los Civiles, Mercantiles y Mixtos. Más adelante, los numerales 54 y 56, señalan las atribuciones de los Jueces Civiles y Mercantiles, respectivamente; en tanto, el artículo 60, dispone que los Juzgados Mixtos de Primera Instancia tendrán competencia para conocer de asuntos civiles, familiares, mercantiles y/o penales del Sistema Tradicional, acorde a las determinaciones que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado emita para tal efecto.

V.- Que por Acuerdo General aprobado en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 24 de mayo del 2017, se modificó la competencia de los Juzgados Primero Mixto Civil y Familiar, Segundo Mixto Civil y Familiar, así como del Juzgado Segundo Familiar, todos del Primer Partido Judicial, con el propósito de establecer condiciones para la disminución del rezago, la distribución equitativa de los asuntos y el equilibrio en la carga de trabajo de dichos Juzgados. Por lo anterior, el entonces Juzgado Segundo Mixto Civil y Familiar, cambió su denominación a Juzgado Civil, con competencia exclusiva para conocer de todos los procedimientos civiles, por lo que, debía concluir los procedimientos que en materia familiar se encontraran en trámite con anterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo General.

VI.- Que a partir de la información estadística rendida para los informes de labores de los Años Judiciales 2017-2018 y 2018-2019, se advierte lo siguiente:

- *Asuntos ingresados.* En los últimos dos Años Judiciales, los Juzgados de los tres Partidos Judiciales que conocen de la materia civil, han recibido 4 mil 173 asuntos. De dicho número, 2 mil 195 se han radicado en el Juzgado Civil del Primer Partido Judicial y 1 mil 978 asuntos corresponden al resto de los Juzgados Mixtos que conocen de la materia en los Partidos Judiciales Segundo y Tercero. Lo anterior implica que el 52.60% de los asuntos en materia civil están radicados en el Juzgado Civil del Primer Partido Judicial.
- *Asuntos concluidos.* En los últimos dos Años Judiciales se han resuelto 2 mil 495 juicios civiles por los Juzgados de los Tres Partidos Judiciales. Del total, 833 se han concluido en el Juzgado Civil del Primer Partido Judicial, lo que implica que este Juzgado resuelve el 33.38% del total de asuntos en materia civil. Como dato, el Segundo Partido Judicial ha resuelto el 35.19%, en tanto, el Tercer Partido Judicial el 22.44%.

- *Índice de congestión.* A partir de los datos anteriores, la congestión que presenta el Juzgado Civil del Primer Partido Judicial es de 2.63.
- *Población.* El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) refiere que, para marzo del 2016, acorde a los datos de la Encuesta Intercensal del 2015, la población en el Estado de Colima era de 711 mil 235 personas. Los municipios que comprenden el Primer Partido Judicial concentran 368 mil 377 habitantes, es decir, el 51.79% del total de la población en el Estado. En tanto, en el Segundo Partido Judicial hay 158 mil 317 personas (22.25%), y en el Tercer Partido Judicial, 184 mil 541 habitantes (25.94%).
- *Incidencia.* En los dos últimos Años Judiciales, los juicios civiles con mayor incidencia en el Juzgado Civil del Primer Partido Judicial son: la acreditación de hechos (769 juicios), la prescripción positiva (702 juicios) y la desocupación (333 juicios).

VII.- Que debido a lo anterior, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado considera que es necesario implementar medidas para garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial, a efecto de que en el Primer Partido Judicial en la materia Civil se brinde una atención adecuada a los justiciables, para lo cual se requiere diligencia en las actuaciones jurisdiccionales, así como, el dictado de resoluciones en los plazos y términos que dispongan las leyes.

Aunado a lo anterior, este Pleno es consciente que la disponibilidad presupuestaria no permite la creación de otro Juzgado para que conozca de la materia Civil en el Primer Partido Judicial, por lo que considera como una medida viable, la de modificar la competencia y denominación de un Juzgado Mercantil a efecto de que conozca y resuelva asuntos civiles.

VIII.- Que en el Juzgado Tercero Mercantil del Primer Partido Judicial, en los dos últimos Años Judiciales, se han radicado 2 mil 595 juicios mercantiles y resuelto 1 mil 746 asuntos. De lo anterior se deduce que el índice de congestión que presenta este Juzgado es de 1.48. Asimismo, se observa que tanto el Juzgado Civil como el Juzgado Tercero Mercantil están ubicados en el mismo inmueble, en el Municipio de Villa de Álvarez, perteneciente al Primer Partido Judicial; que ambos Juzgados tienen el modelo de gestión administrativa de Despacho Judicial, por lo que comparten la Oficina de Servicios Comunes.

Debido a lo anterior y con el propósito de disminuir el rezago existente en el Juzgado Civil del Primer Partido Judicial, este Pleno considera pertinente modificar la competencia y denominación del Juzgado Tercero Mercantil del Primer Partido Judicial, para lo cual emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL:

PRIMERO: A partir del 01 uno de octubre del presente año, se modifica la competencia del Juzgado Tercero Mercantil del Primer Partido Judicial, para que conozca y resuelva asuntos Civiles, sin dejar de conocer los juicios mercantiles del sistema tradicional, que por razón de su competencia le corresponden.

SEGUNDO: Se modifica la denominación del Juzgado Tercero Mercantil del Primer Partido Judicial, por lo que a partir del 01 uno de octubre del presente año, se denominará Juzgado Mixto Civil y Mercantil del Primer Partido Judicial.

TERCERO: El Juzgado Civil del Primer Partido Judicial deberá continuar con el conocimiento y la resolución de los procedimientos civiles, tanto los que estén radicados en dicho Juzgado con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo General, como los que se radiquen con posterioridad.

CUARTO: Se aprueba la implementación del algoritmo que permitirá al sistema de Oficialía de Partes de Colima y Villa de Álvarez, distribuir en forma equitativa las demandas civiles entre el Juzgado Civil y el Juzgado Mixto Civil y Mercantil, ambos del Primer Partido Judicial.

QUINTO: Se aprueba la implementación del algoritmo que permitirá al sistema de Oficialía de Partes de Colima y Villa de Álvarez distribuir en forma equitativa las demandas mercantiles entre el Juzgado Primero Mercantil, el Juzgado Segundo Mercantil y el Juzgado Mixto Civil y Mercantil, todos del Primer Partido Judicial.

SEXTO: A partir del 01 uno de febrero del 2021, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, por conducto de las áreas correspondientes, llevará a cabo un análisis estadístico con el propósito de apreciar la carga de trabajo y las circunstancias que se susciten, así como dictar las medidas administrativas conducentes, entre ellas y de ser el caso, la modificación de los algoritmos implementados, a efecto de garantizar la distribución equitativa de los juicios iniciados en las materias Civil y Mercantil del Primer Partido Judicial.

SÉPTIMO: El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el ámbito de su competencia, resolverá todo lo no previsto en el presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo General a los Tribunales Judiciales de la Federación y de otras entidades federativas, así como de la sociedad en general, y publíquese el mismo en la página web oficial y redes sociales del Poder Judicial del Estado de Colima.

EL LICENCIADO RICARDO GÁLVEZ CAMPOS, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA

CERTIFICA

QUE ESTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL, PARA QUE CONOZCA Y RESUELVA ASUNTOS CIVILES, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL PROPIO TRIBUNAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE AGOSTO DE 2020, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS MAGISTRATURAS PRESENTES.- COLIMA, COLIMA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- CONSTE.- FIRMA.

